# Guía de trámites disponibles en el sistema de trámites a distancia (TAD)

Acceso a los recursos genéticos bajo los términos del Protocolo de Nagoya y establecidos en la Resolución n.º410/19



### Tabla de contenido

La Resolución n.º410/19 de acceso a los de recursos genéticos. Datos clave	2
Elementos importantes	2
Novedades de la nueva normativa con respecto a la resolución n.º226/10.	
Recursos Genéticos	3
Destinatarios y disponibilidad de trámites en el sistema TAD para los usuarios	
de recursos genéticos	6
El sistema de trámites a distancia (TAD). Funcionamiento y requerimientos	7
1. Adherir el sistema TAD desde AFIP	7
2. Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice	
el trámite a su nombre	7
3. Búsqueda de los trámites en el sistema TAD	8
Solicitud de certificado de cumplimiento	9
Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos	14
Solicitud de acceso a los recursos genéticos (otorgado por Nación)	18
Tabla de figuras	
Figura 1. Resumen sobre dónde deben ser tramitadas las autorizaciones de acceso	
(+ contrato ABS, si correspondiere), la cual es requisito para tramitar el certificado de	
cumplimiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación	4
Figura 2. Resumen de las etapas y actores involucrados en el acceso, utilización	
v tramitación del certificado de cumplimiento	5



# La Resolución n.º410/19 de acceso a los de recursos genéticos. Datos clave

Esta resolución regula el acceso a los recursos genéticos¹ (RRGG) para su utilización y lo sujeta a dos instrumentos: el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. El usuario debe acreditar haber cumplido con el acceso bajo los términos del Protocolo de Nagoya en la jurisdicción correspondiente mediante la obtención del certificado de cumplimiento.

La autoridad de aplicación de esta norma es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).

### **Elementos importantes**

- > Acceso a RRGG para su *utilización*<sup>2</sup>. Las actividades que corresponden a la definición de utilización son las que diferencian los regímenes a los que están sujetos el material biológico y genético. Cuando no implica utilización de recursos genéticos, entonces se encuentra bajo la regulación de flora/fauna (ley de fauna y Resolución n.º 477/18). Mientras que, cuando implica utilización de recursos genéticos bajo los términos del Protocolo, entonces el material biológico/genético se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Resolución n.º410/19.
- > La **autorización de acceso** es el acto administrativo que dicta la autoridad competente como prueba de que se ha otorgado el consentimiento fundamentado previo y de que, en los casos con fines comerciales, se han establecido las condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Nagoya y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Estos instrumentos son emitidos por las jurisdicciones que tienen la soberanía sobre los RRGG (Ver figura 1).
- Certificado de cumplimiento. Es la constancia expedida por la autoridad de aplicación como prueba de que se ha accedido al recurso genético de conformidad con lo establecido en la Resolución 410/19 y sus normas complementarias. Asimismo, el certificado de cumplimiento se dará a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficios (ABS por su sigla en inglés) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (ver figura 2).

<sup>2. ¿</sup>Qué es la utilización de recursos genéticos? Es realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.



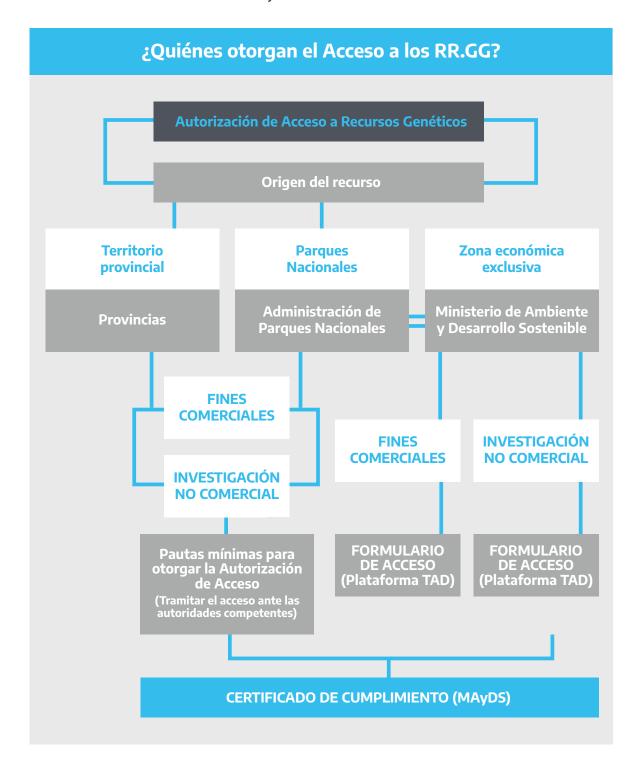
<sup>1.</sup> Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

# Novedades de la nueva normativa con respecto a la resolución n.º 226/10 Recursos Genéticos

- > Regula la utilización de los recursos genéticos y sus derivados.
- > Establece pautas mínimas para las jurisdicciones sobre el otorgamiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, tanto para casos de acceso con fines comerciales como para no comerciales.
- > Establece un régimen simplificado para los casos de investigación sin fines comerciales.
- > Establece que en los **espacios marítimos de jurisdicción nacional es el MAyDS** quien **otorga la autorización de acceso** a la utilización de recursos genéticos marinos
- > Establece los requisitos para obtener el certificado de cumplimiento. Luego, la autoridad de aplicación lo dará a conocer en el centro de intercambio sobre acceso a recursos genéticos para su reconocimiento internacional.
- > Establece la creación de una mesa nacional para el monitoreo y vigilancia. Será un ámbito de coordinación y articulación para apoyar el cumplimiento y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos.
- > Cuando exista exportación e importación de material genético para ser utilizado bajo los términos del Protocolo de Nagoya se deberá dar intervención a la autoridad de aplicación.

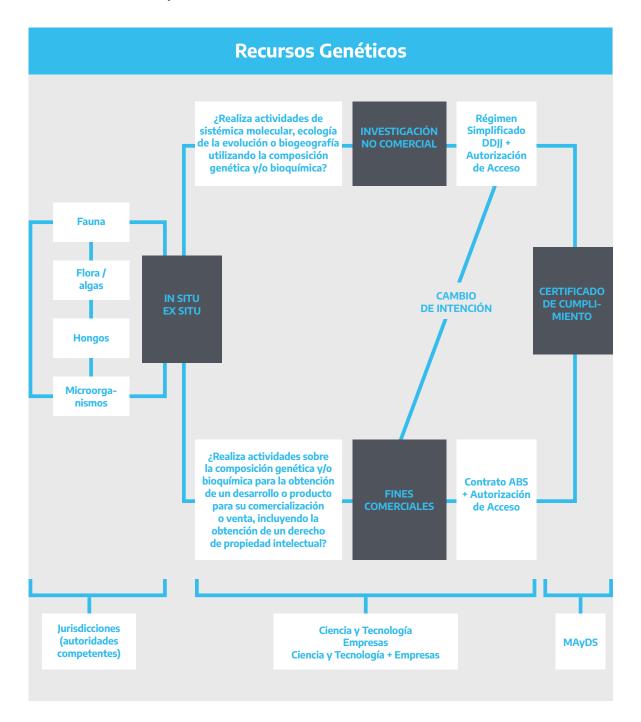


Figura 1. Se resume donde deben ser tramitadas las autorizaciones de acceso (+ contrato ABS, si correspondiere), las cuales son requisito para tramitar el certificado de cumplimiento en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.





**Figura 2.** Se resumen las etapas y actores involucrados en el acceso, utilización y tramitación del certificado de cumplimiento. Además, se diferencia entre investigación no comercial, comercial y situación de cambio de intención.





# Destinatarios y disponibilidad de trámites en el sistema TAD para los usuarios de recursos genéticos

1. ¿Quiénes deben realizar los trámites bajo los términos de la Resolución 410/19?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.

- 2. ¿Cuáles son los trámites disponibles en TAD?
- > Certificado de cumplimiento (Anexo V), cuando se hace utilización de RR.GG. argentinos.
- > Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos (Anexo VI y VII), cuando se requiere hacer tránsito internacional de material biológico/ genético para utilización.
- > Solicitud de acceso a los RR.GG. (anexo II y anexo IV), cuando Nación debe autorizar acceso a RR.GG. en la zona económica exclusiva.

En todos los casos, completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en los Anexos correspondientes de la Resolución n.º 410/2019.

#### Para su información:

- La autoridad competente podrá solicitar otros requisitos o información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.
- > Las solicitudes de acceso, exportación o importación del acceso a los recursos genéticos podrán ser revocada en caso de que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo.
- > Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales fue otorgada una solicitud requerirá la tramitación de un nuevo instrumento.
- Los trámites no tienen costo alguno.

#### **Recuerde:**

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios. Asimismo, la información consignada en los formularios reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Además, la autoridad de aplicación podrá solicitar información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.



### Datos de ayuda

Correo de consulta para usuarios de recursos genéticos sobre requisitos: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar

#### Consultas sobre funcionamiento del sistema TAD:

Centro de ayuda de la plataforma TAD https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html

#### Consultas sobre gestión de claves fiscales:

https://www.afip.gob.ar

### El sistema de trámites a distancia (TAD). Funcionamiento y requerimientos

Para mayor claridad hemos acompañado la guía con enlaces a videos y capturas de imágenes del sistema TAD, espero que le sea de gran utilidad.

#### **Enlace al sistema TAD:**

https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico

#### 1. Adherir el sistema TAD desde AFIP<sup>3</sup>

> El sistema opera con CUIT o CDI (extranjeros) y clave de AFIP. Las claves deben ser gestionadas en AFIP.

#### Explicación para adherir el servicio de TAD desde la página de AFIP:

https://www.youtube.com/watch?v=ZQvCzCfViGc

## 2. Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice el trámite a su nombre<sup>4</sup>

Si deseamos hacer un trámite a nombre del titular que figura en la documentación respaldatoria, debe hacerse a través de la autorización que lo establece como apoderado.

El titular es el que otorga el apoderamiento a la persona de su elección desde el sistema TAD, luego el apoderado puede iniciar la tramitación desde su propio sistema TAD y con clave de AFIP propia.

<sup>4.</sup> Si tiene dudas sobre la titularidad del trámite comuníquese al correo: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar.



<sup>3.</sup> Cualquier consulta sobre adhesión del TAD debe dirigirla a AFIP o al centro de ayuda de la plataforma TAD - https://tramitesa-distancia.gob.ar/ayuda.html

#### Apoderamiento persona jurídica

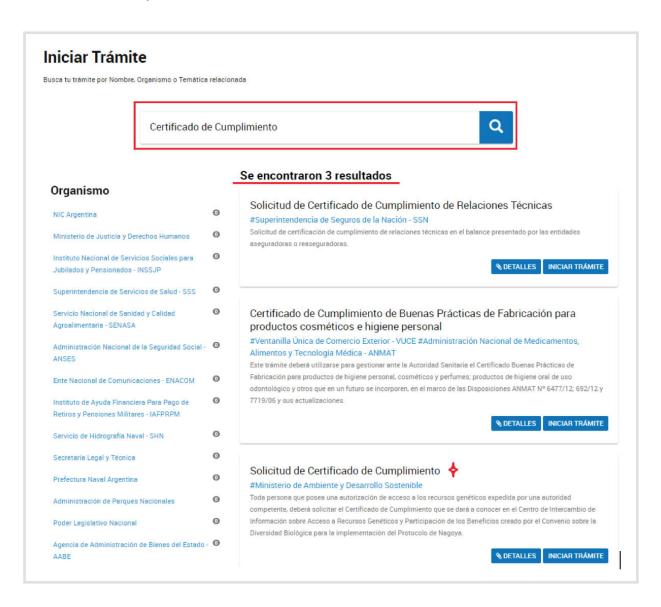
https://www.youtube.com/watch?v=G\_VBIppXsAU&feature=emb\_title

#### Apoderamiento persona humana

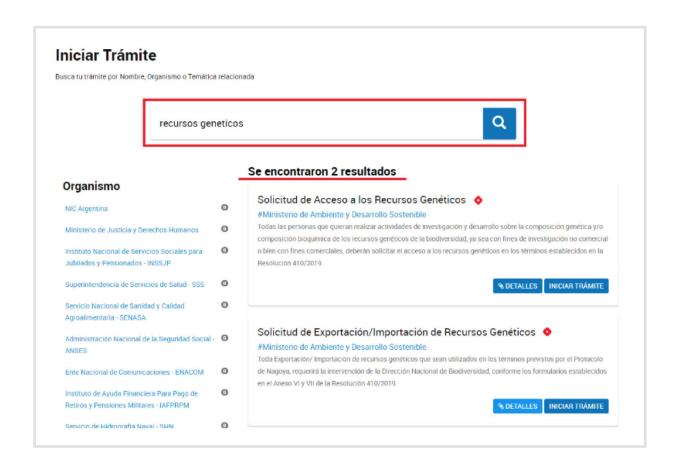
https://www.youtube.com/watch?time\_continue=4&v=IBz1hH4GP0I&feature=emb\_logo

#### 3. Búsqueda de los trámites en el sistema TAD

En la barra del buscador complete: "Certificado de Cumplimiento" o "recursos genéticos", para el primer caso; debe utilizar excatamente estas palabras, note que hay dos C mayúsculas en certificado de cumplimiento.







### Solicitud de certificado de cumplimiento<sup>5</sup>

#### 1. ¿Quiénes deben tramitar el certificado de cumplimiento?

Todas las personas humanas o jurídicas que posean una autorización de acceso a los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.

#### 2. ¿Quiénes otorgan las autorizaciones de acceso?

Las autorizaciones de acceso serán emitidas por las autoridades competentes en el ámbito de su jurisdicción. Las autoridades competentes son los organismos que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la nación determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.

<sup>5.</sup> Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar



## 3. ¿De quién depende el trámite? ¿Quién es la autoridad de aplicación de la Resolución 410/2019?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales. La autoridad de aplicación de la Resolución n.º 410/2019 es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

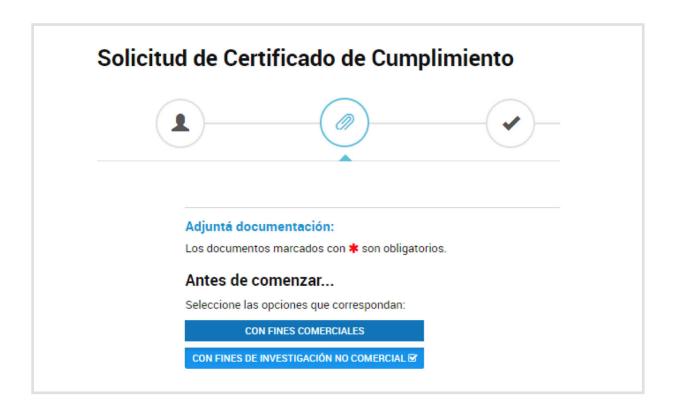
#### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

Completar el formulario y adjuntar la documentación prevista en el anexo V de la Resolución 410/2019.

Recuerde indicar siempre si desea confidencialidad de la información y explicar su respuesta<sup>6</sup>.

#### **Comencemos:**

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.



6. Si tiene dudas sobre como resguardar la confidencialidad, comuníquese al correo electrónico protocolodenagoya@ambiente.gob.ar



> Al definir el fin de la utilización le pedirá adjuntar diferentes documentos.





> En la primera parte se debe poner la información personal, esta información debe coincidir con la persona/empresa/institución que figura en la documentación.

Certificado con fines comerciales		
Certificado con fines de investigación no comercial		
Género		
Especie		
Reino al que pertenece el recurso genético		•
Nombre científico de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)		
Nombre común de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)		
Tipo de material		
Cantidad (con letras y números)		
Unidades de medida		-
Descripción de los recursos genéticos a utilizar		
Recursos genéticos cubiertos por la autorización		
Especie comprendida en CITES		•
Tipo de colecta		•
Nombre del proyecto		
Descripción de los ob	jetivos, actividade	es de utilización de recurso



- > En este apartado se pondrá la información que servirá de base para el certificado de cumplimiento internacionalmente reconocido (CCIR).
- > En el caso que sea más de una especie, complete los nombres y sepárelo con punto y coma
- > Tipo de material: se refiere al material colectado (hojas, muestras de suelo, sangre, trozos de piel, ejemplar, etc.).
- > Descripción de los RRGG a utilizar: se refiere al material sobre el que se harán la utilización (p. ej.: genoma completo, proteasas, exosomas, compuestos fenólicos, etc.).
- > RR.GG. cubiertos por la autorización: en este apartado sirve para describir lo expresado en las autorizaciones, de que material parte este RRGG. Por ej.: material celular de la especie, extracción de ADN a partir de suero, material genético a partir de fecas, extracto para extracción de fenoles, aceite esencial para estudiar composición química, trozo de estómagos para extracción de enzimas, etc.



- > En el punto 4 se pide que quede expresada la necesidad de confidencialidad de algunos campos. Debe decidir qué campo no figurará de forma publica en el Certificado de Cumplimiento.
- > El proyecto o plan de investigación debe ser el mismo que fue presentado para obtener la autorización de acceso en la jurisdicción. Sólo serán certificadas las actividades que figuren en la documentación respaldatoria obtenida en la jurisdicción proveedora del recurso genético.



### Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos<sup>7</sup>

## 1. ¿Quiénes deben realizar la solicitud de exportación /importación de los recursos genéticos?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales, y tengan que exportar o importar el material.

#### 2. ¿Qué son los recursos genéticos de la biodiversidad?

Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

#### 3. ¿De quién depende el trámite?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales.

#### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

Completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en el anexo VI y VII de la Resolución 410/2019.

<sup>7.</sup> Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar



#### **Comencemos:**

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.

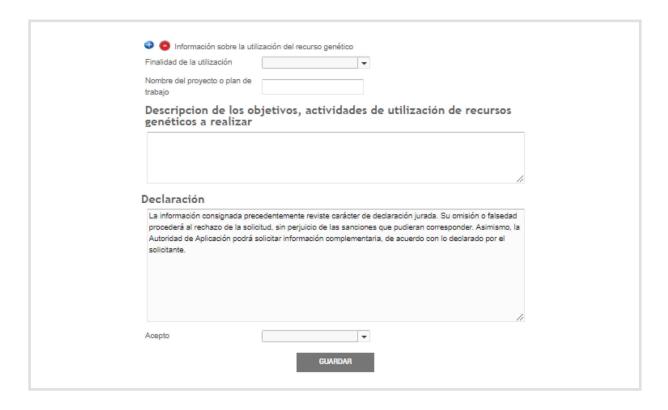




T 4-1-1-1-1				
Tipo de tránsito		•		
Datos del Titular del t	rámite			
Tipo de personería		•		
Domicilio real				
	País:			
Domicilio	Provincia: Departamento:			
	Localidad:			
Calle				
Altura				
Piso				
Departamento/Oficina				
Código postal				
Teléfono				
Correo electrónico				
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario	o/Remitent	e (según corre	esponda al ti	po de
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular	p/Remitent	e (según corre	esponda al ti	po de
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite	o/Remitent		esponda al ti	po de
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular			esponda al ti	
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real	País:		esponda al ti	
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite	País:		esponda al ti	
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real	País: Provincia:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito) Tipo de personería Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio  Calle	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito)  Tipo de personería  Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio  Calle  Altura	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito) Tipo de personería Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio  Calle  Altura  Piso  Departamento/Oficina	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito) Tipo de personería Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio  Calle Altura Piso Departamento/Oficina Código postal	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	,
Teléfono alternativo  Datos del Destinatario tránsito) Tipo de personería Actúa como referente del titular del trámite  Domicilio real  Domicilio  Calle  Altura  Piso  Departamento/Oficina	País: Provincia: Departamento:		esponda al ti	po de



- Los botones rojo y azul le permitirá repetir todo el campo en caso de que tenga más de una especie.
- > Tipo de material: describa el material que está en tránsito. Por ej.: hojas frescas en bolsas con sílice, trozos de piel, escamas, extracción de ADN, etc.
- > Indique si la especie es CITES para poder realizar el trámite del certificado CITES de forma interna. Excepto especies CITES I.
- > Tipo de colecta: si proviene de una colección o colectado a campo.
- > Origen de que país proviene.
- > Descripción de los RR.GG. a utilizar: aquí se pide sobre que componentes se trabajará; p. ej.: genoma completo, compuestos fenólicos, composición química, enzimas, etc.
- > Deposito del material: aquí se debe poner el nombre de la colección/instituto/empresa/ laboratorio que recibirá el material.



- > Qué finalidad, a qué plan o proyecto de investigación está asociada y descripción de los objetivos, actividades que se realizarán.
- > Las actividades de utilización de RR.GG. por las que se pide autorización de tránsito internacional deben reflejar la información presentada en la documentación respaldatoria.

Recuerde: cuidar coherencia entre lo presentado en la documentación y lo declarado en el formulario.



# Solicitud de acceso a los recursos genéticos<sup>8</sup> (otorgado por Nación)

#### 1. ¿Quiénes deben realizar la solicitud de acceso a los recursos genéticos?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales en la zona económica exclusiva.

#### 2. ¿Qué son los recursos genéticos de la biodiversidad?

Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

## 3. ¿De quién depende el trámite? ¿Quién es la autoridad de aplicación de la Resolución 410/2019?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales. La autoridad de aplicación de la Resolución N° 410/2019 es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible de La Nación.

#### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

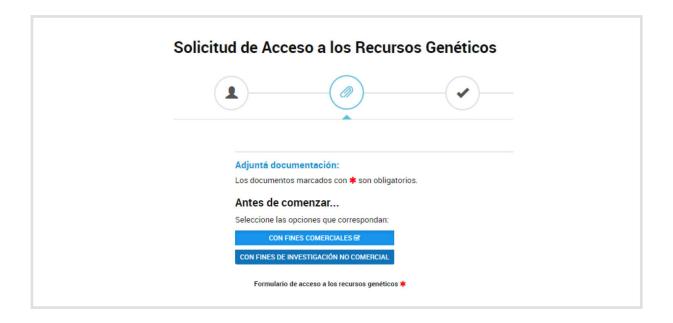
Completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en el Anexo II y IV de la Resolución 410/2019.

<sup>8.</sup> Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar



#### **Comencemos:**

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.

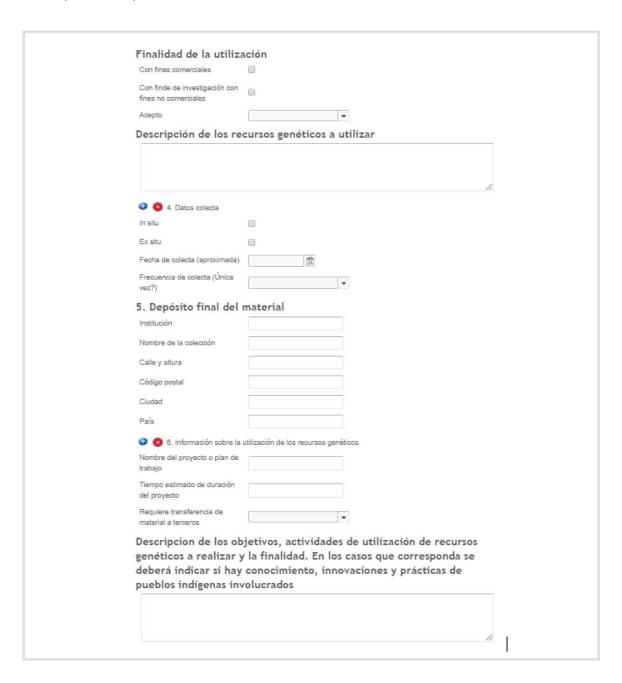




Tipo de personería		•	
Actúa como referente del titular del trámite			
2. Domicilio real			
	País:		
	Provincia:		
Domicilio	Departamento:		
	Localidad:		
Calle			
Altura			
Piso			
Departamento/Oficina			
Código postal			
Teléfono			
Correo electrónico			
Teléfono alternativo			
🗘 🧔 3. Descripción del Recu	rso Genético		
Género			
Especie			
Reino			
		▼	
Nombre científico de la especie (Si desconoce la especie,			
indique el mayor nivel inferior			
taxonómico posible)			
Nombre común de la especie (			
Si desconoce la especie,			
indique el mayor nivel inferior			
taxonómico posible)			
Tipo de Material			
Cantidad (con letras y			
números)			
Unidades de medida		•	
Especie comprendida en			



- > Datos personales del responsable de la investigación/institución/empresa. Indicar si actúa en como referente (ver sección Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice el trámite a su nombre).
- > Descripción de los RR.GG.: si es más de una especie, utilice los botones azul y rojo para agregar bloques con especies.
- > Tipo de material: describa el material a colectar o al que desea el acceso. Por ejemplo: hojas frescas, trozos de piel, escamas, muestras de agua, muestras de suelo, fecas, etc.
- Indique si la especie está considerada en CITES.





- > Indique si es con fin comercial o investigación no comercial.
- Descripción de los RRGG a utilizar: fenoles, fragmentos cortos de ADN, ADN mitocondrial, exosomas, composición química, etc.
- > Datos de colecta: indique cuando realizara la toma de muestras, la frecuencia del muestro.
- > Depósito del material: indique donde se mantendrán las muestras.
- > Descripción de los objetivos y actividades de utilización: sea breve, ponga lo importante.



> Indique si se requiere confidencialidad de la información, qué campos deben ser confidenciales.

Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: protocolodenagoya@ambiente.gob.ar



# Argentina unida

